

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la petición incoada por la parte actora, en escrito que obra a folio anterior, y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se accede a tal solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso EJECUTIVO interpuesto por **RAFAEL SERRANO BELTRAN**, contra **DANIEL ANTONIO MANOSALVA CARRILLO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, si se hubiesen decretado, para lo cual se dispone librar las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación sobre la no existencia o, solicitud de remanente. **OFICIESE.**

TERCERO: así mismo el ARCHIVO del expediente, dejándose las correspondientes anotaciones que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>25 DE ENERO DE 2022</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la petición incoada por la parte actora, en escrito que obra a folio anterior, y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se accede a tal solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso EJECUTIVO interpuesto por **COVINOC S.A.**, contra **RAMON EMIRO MORA PEÑUELA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, si se hubiesen decretado, para lo cual se dispone librar las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación sobre la no existencia o, solicitud de remanente. **OFICIESE.**

TERCERO: Por secretaria hágase la entrega de títulos que correspondan, si hubiese lugar a ello.

CUARTO: así mismo el ARCHIVO del expediente, dejándose las correspondientes anotaciones que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy
25 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 7:30 A.M.
VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la petición incoada por la parte actora, en escrito que obra a folio anterior, y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se accede a tal solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso EJECUTIVO interpuesto por **PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER**, Propietario del Establecimiento MOTOS DEL ORIENTE AKT, contra **ALBA NERY PALLARES VANEGAS** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**,

de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, si se hubiesen decretado, para lo cual se dispone librar las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación sobre la no existencia o, solicitud de remanente. **OFICIESE.**

TERCERO: así mismo el ARCHIVO del expediente, dejándose las correspondientes anotaciones que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy
25 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 7:30 A.M.
VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la petición incoada por la parte actora, en escrito que obra a folio anterior, y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se accede a tal solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso EJECUTIVO interpuesto por **EDUFACTORING SAS**, contra **CARLOS ADOLFO MARTINEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, si se hubiesen decretado, para lo cual se dispone librar las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación sobre la no existencia o, solicitud de remanente. **OFICIESE.**

TERCERO: así mismo el ARCHIVO del expediente, dejándose las correspondientes anotaciones que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy
25 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 7:30 A.M.
VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la petición incoada por el apoderado judicial de la parte actora, en escrito que obra a folio anterior, y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se accede a tal solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso EJECUTIVO interpuesto por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a través de apoderado judicial, contra **LILIANA YANETH BARAJAS ROJAS**, por haberse efectuado el **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en autos por cuenta de la presente ejecución, para lo cual se dispone librar las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación sobre la no existencia o, solicitud de remanente. **OFICIESE.**

TERCERO: así mismo el ARCHIVO del expediente, dejándose las correspondientes anotaciones que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy
25 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 7:30 A.M.
VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la petición incoada por el apoderado judicial de la parte actora, en escrito que obra a folio anterior, y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se accede a tal solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso EJECUTIVO interpuesto por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a través de apoderado judicial, contra **MINER BOADA PARADA**, por haberse efectuado el **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en autos por cuenta de la presente ejecución, para lo cual se dispone librar las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación sobre la no existencia o, solicitud de remanente. **OFICIESE.**

TERCERO: así mismo el ARCHIVO del expediente, dejándose las correspondientes anotaciones que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy
25 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 7:30 A.M.
VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Mediante contrato de transacción suscrito por las partes, solicitan en común acuerdo, la terminación del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares.

Siendo la transacción una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC, se procederá a aceptar el escrito aportado al expediente, ordenando aceptar la transacción planteada, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, y el archivo del proceso previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, en virtud del acuerdo de pago pactado en el contrato de transacción y de acuerdo a lo manifestado por las partes y por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: ordenar la cancelación (levantamiento) de las medidas cautelares.
OFÍCIESE.

TERCERO: así mismo el ARCHIVO del expediente, dejándose las correspondientes anotaciones que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy
25 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 7:30 A.M.
VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Mediante contrato de transacción suscrito por las partes, solicitan en común acuerdo, la terminación del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares.

Siendo la transacción una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC, se procederá a aceptar el escrito aportado al expediente, ordenando aceptar la transacción planteada, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, y el archivo del proceso previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, en virtud del acuerdo de pago pactado en el contrato de transacción allegado por las partes, y por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: ordenar la cancelación (levantamiento) de las medidas cautelares.
OFÍCIESE.

TERCERO: así mismo el ARCHIVO del expediente, dejándose las correspondientes anotaciones que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy
25 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 7:30 A.M.
VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria